de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Socuéllamos, las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de solicitud y concesión de subvenciones a clubes deportivos de Socuéllamos para gastos derivados de la participación en competiciones federadas, así como del desarrollo de actividades y competiciones.

Quedan excluidos de estas bases los proyectos y actividades cuya subvención se concrete con la firma de un convenio de colaboración y los eventos y actividades que el Ayuntamiento contrate con los colectivos al suponer contraprestación directa.

2. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club durante el año que se indique en la correspondieren convocatoria y referidos a los siguientes conceptos:

Concepto	*Porcentaje*
- Arbitrajes	Hasta 100%
- Tasas de tramitación de licencias deportivas	Hasta 100%
- Derechos de organización de campeonatos	Hasta 100%
- Canon de Federaciones Deportivas	Hasta 100%
- Cuotas de Mutualidades y afiliación a seguros deportivos	Hasta 100%
- Derechos de participación en competiciones	Hasta 100%
- Seguros de Resp. Civil del club y entrenadores/monitores	Hasta 100%
Concepto	*Porcentaje*
- Desplazamientos	Hasta 60%
- Material técnico deportivo (excluido material inventariable)	Hasta 30%
- Trofeos y premios	Hasta 60%
- Cronometrajes	Hasta 100%
- Publicidad	Hasta 60%

No se incluyen los gastos de protocolo o representación y los gastos suntuarios.

3. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Podrán tomar parte en esta convocatoria los clubes deportivos de Socuéllamos, que estén legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha, con fecha anterior a la publicación de la convocatoria y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Encontrarse al corriente de pagos de obligaciones por reintegro de subvenciones, de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) Tener su domicilio fiscal en Socuéllamos.

c) Haber justificado en tiempo y forma debidos el importe de la subvención otorgada en el ejercicio anterior, o cualquier otra subvención otorgada por el Ayuntamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Clubes Deportivos que se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas.

4. Solicitudes.

Las solicitudes de subvención económica, al amparo de lo dispuesto en las presentes bases en el modelo regulado en el anexo I, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Socuéllamos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Seccion del B.O.P." JOSÉ FÉLIX MONTOLIU SOTO el día 24-11-2015
El documento consta de un total de 51 página/s. Página 7 de 51. Código de Verificación Electrónica (CVE) U12f0 K1p90 U2L15 04008